

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Venia de Cardeñas a la estación de Veredas.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Antonio Ortúñoz Padilla, vecino de Sargonera (Murcia), que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos designados por los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de pesetas 25.820, siendo el presupuesto de contrata de 25.632,74 pesetas. El adjudicatario tiene que ejecutar como mínima cantidad de obras la de 11.850,20 pesetas, durante la primera anualidad, y durante la segunda y tercera la de 7.126,27 pesetas, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital D. Felipe Dorado Contreras, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 18 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—1793

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 143 al 150 de la carretera de Puerto-Lápiche a Ciudad Real.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Isidro García Loro, vecino de Daimiel (Ciudad Real), que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 50.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.001,74 pesetas. El adjudicatario tiene que ejecutar como mínima cantidad de obras las de 22.862,86 pesetas durante la primera anualidad, y durante la segunda y tercera la de pesetas 14.069,44, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital D. Felipe Dorado y Contreras, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 18 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—1794

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 16-20 al 21 y 25 al 39 de la carretera de Valdepeñas a Vértiz de Fernández.

Esta Jefatura ha tenido a bien ad-

judicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Narciso Lozano Sevillano, vecino de Daimiel (Ciudad Real), que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos designados por los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 34.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.995,65 pesetas. El adjudicatario tiene que ejecutar durante la primera anualidad, como mínima cantidad de obra la de 15.687,71 pesetas, y durante la segunda y tercera la de 9.657,97 pesetas, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital don Felipe Dorado Contreras, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 18 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—1795

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. Francisco Fabregat por débitos de contribución rústica de este término municipal correspondientes a los años de 1920-21 y 1921-22, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito:

Una pieza de tierra sita en el término de esta ciudad, partida del Bosch, de cabida cinco jornales, lindante: por Oriente con Antonio Torné, por Mediodía con camino, por Poniente con Salvador Morató y por el Norte con Luis Llanes.

Que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad se viene en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad a nombre de Dolores Mingueña Regué, de vecindad ignorada; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado F) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 12 de Mayo se dictó providencia declarando responsable del débito a Dolores Mingueña Regué, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacía la suma antes dicha, se procedería a lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma a la interesada.

Y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió no han sido satisfechos los recibos motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia se decrete el primer grado de apremio contra Dolores Mingueña Regué y sus herederos.

Cervera, 14 de Junio de 1922.

Agustín Riu.

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio a Dolores Mingueña Regué por sus descubiertos en la contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Lérida, 20 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mateo de la Mora.

P—885?

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Costa Guitart y herederos, de ignorado paradero, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Costa y Guitart.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 9,95 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Cervera, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—8851

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Manuel Sauri Marsal, de ignorado paradero, por débitos de las contribuciones urbanas y de utilidades correspondientes, la urbana a los años de 1916 a 1921-22 y la de utilidades a los de 1914 a 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Manuel Sauri Marsal.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación

el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 77,75 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—8861

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Antonio Esteve Tomás y sus herederos por débitos de la contribución rústica correspondientes a los primero y segundo trimestres de 1921, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Antonio Esteve Tomás y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 8,95 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—8862

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Serra y Lucía Serra Vilardó y Ramón Carulla Segura, de ignorado paradero, por débitos de la contribución urbana correspondientes a 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente “Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a doña Lucía Serra Vilardó y Ramón Segura Carulla.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recauda-

ción, y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 20,65 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—8863

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Andrés Graells Codina y sus herederos por débitos de contribución rústica correspondientes a los primero y segundo trimestres de 1921, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Andrés Graells Codina y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 60,49 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P—8867

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de la expresada zona.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Terrefeta por débitos a la contribución rústica contra Antonio Patzi y Puigpinós y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 22 de Abril, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra sita en el término de Cetó, partida de Raiones, de cabida dos jornaless; linda: por Oriente con Ramón Puigpinós, por Mediodía con Gil Martí, por Poniente con Antonio Boladeras y por Norte con Pedro Cáceres.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor y sus herederos, y a fin de que pueda serles notificada de forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Terrefeta, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a Antonio Patzi y sus herederos

para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, situada en Cervera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de los que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Terrefeta, 20 de Mayo de 1922.—El Aseuta, Agustín Riu.

P—8861

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUADA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agenor ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1920-21 contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Carral que más adelante se relacionan, consta haberse agotado el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

- Jacobo Blanco García, 0,87 pesetas.
- Manuel Lamas Fraga, por sus hijos menores, 2,17.
- Manuel Varela, 3,04.
- Manuel Insua, 0,43.
- Pedro Mear, 0,87.
- Andrés Rodríguez Taboada, 13,68.
- Alfonso Barbeito Fernández, 0,87.
- Domingo Brandaris Fuentes, 0,65.
- Francisco García García, 4,34.
- Francisco Freire, 40,84.
- José Blanco, 2,61.
- José Mirande García, 3,26.
- Joséfa Jacob Freire, 0,43.
- Simpón Ros, 2,82.
- Vicente Beade, 0,65.
- Valentín Pán, 3,26.
- Vicente Brandaris Lozano, 49,12.
- Menuela Buen, 4,78.
- José e Vlo, 1,52.
- La señora de Agra, 3,92.
- Herederos de Micaela Saarurjo, 0,87.
- José Castro Palomares, 13,24.
- Jacinto Castelo Rodríguez, 3,92.
- Jacinto Beade Caramelo, 5,64.
- Joaquín Villamarín, 1,52.

José Sande Bello, 1,74.
 Juan Loureiro, 3,92.
 José Saade Fariña, 6,08.
 Nicolás Fariña Prego, 1,09.
 Juan Vázquez Martínez, 1,30.
 Antonio Ulla Mosquera, 1,36.
 José Arcay, 3,26.
 Manuela Boeija, 1,09.
 Francisco Fidalgo Benítez, 2,39.
 Pedro Villamarín, 4,09.
 Miguel Fariña Torres, 3,48.
 María Miguez Miranda, 1,74.
 Antonio Miguez Miranda, 1,09.
 Eduardo Beade, 5.
 María Rodríguez Taboada, 1,30.
 Manuela Freire e Brabete, 32,58.
 Manuel Barbeito Bello, 2,39.
 María Dolores Montes Matijide, 5,32.
 Antonio Moquera o viuda, 1,30.
 Antonio Castelo Varela, 2,61.
 Antonio Brea Lale, 0,65.
 Andrés Rivas Roel, 8,24.
 Antonio Baso Varela, 5,64.
 Benito Brea Lale, 0,43.
 Herederos de Domingo Fariña Mosquera, 4,34.
 José Fernández Sánchez, 2,61.
 Melchor Rivas Brandariz, 0,43.
 Manuel Camba, 3,92.
 Manuel Bouzas, 2,61.
 Manuela Rodríguez Regueiro, 3,15.
 Natalio Lale, 2,17.
 Natalia Roel, 1,09.
 Antonio Blanco Pérez, 0,65.
 Antonio Miguez Lemos, 3,48.
 Antonia Bermúdez Morandeira, 0,22.
 Benito Meijide Blanco, 0,65.
 Concepción Mallo García, 0,43.
 Diego Sánchez Taibo, 5,64.
 Herederos de Manuel Miguez Manillán, 11,28.
 Herederos de Felipe Morandeira, pesetas 3,92.
 José Queijeiro Fernández, 8,63.
 Juan Ramos, 3,69.
 José Morandeira Regueiro, 5,92.
 José Boedo Cruz, 1,95.
 José García Sánchez, 0,43.
 Manuel Gómez Rodríguez, 4,34.
 Rafaela Mallo García, 2,39.
 Antonio Vázquez, 2,12.
 Antonio Ferreiro, 2,39.
 Agustín de la Iglesia, 0,87.
 Baltasar Pérez o viuda, 0,65.
 Benito Cete Bermúdez, 0,43.
 Julián de la Fuente Benítez, 7,40.
 José de la Fuente Orgeira, 2,17.
 María Bao, 2,39.
 María Baeza, 4,06.
 Manuel Rivas, 3,92.
 Vicente Meijide, 0,23.
 Antonio Casal Bao, 0,66.
 Antonio Ricobón Rodríguez, 0,65.
 Andrés Parga Mosquera, 4,34.
 Antonio Miranda, 1,30.
 Antonio Couto Camba, 0,87.
 Andrés Pérez Rodríguez, 1,96.
 Andrés Doval Esporas, 6,52.
 Benito Antonio Miranda, 2,17.
 Francisco y Manuela Brandariz, pesetas 2,28.
 Francisco Brandariz Gómez, 2,06.
 Ignacio Marzoa Insua, 2,17.
 José Ferreiro Blanco, 7,40.
 Juan García Mosquera, 3,26.
 José Insua Brandariz, 6,44.
 José Parga Mosquera, 13,04.
 José Galo Rodríguez, 4,56.
 José Vecino Pente, 3,48.
 José Ponte Lodeiro, 3,26.
 Juan García Álvarez, 1,74.

José Doval Esporas, 2,17.
 José Ponte Lodeiro, 36,68.
 Antonio Valera, 27,36.
 Antonio Chas, 3,70.
 Antonio Bouzas, 13,44.
 Antonio Mourido Castro, 3,92.
 Antonio Viladiño, 0,65.
 Angel Gómez, 5,86.
 Agustín Núñez, 3,04.
 Andrés Verra, 3,04.
 Andrés Seporas, 9,32.
 Angel Barbero, 2,61.
 Andrés Fernández, 2,17.
 Antonio Insua Barros, 4,56.
 Antonio Varela Romero, 1,09.
 Baltasar Leyes, 0,97.
 Bernardo Mosquera, 2,82.
 Bernardo Vilas, 2,82.
 Buenaventura Manteiga Torreiro, 2,17 pesetas.
 Clemente Besteiro, 1,09.
 Carmen Arcay, 1,09.
 Domingo Caramelo, 2,17.
 Domingo Cruz, 5,22.
 Fiorenzo Rodríguez, 0,65.
 Francisco García Cortés, 3,26.
 Francisca Fuentes, 4,56.
 Francisco Torreiro, 4,96.
 Felipe Doval, 2,61.
 Felipe Fuentes, 5.
 Herederos de Mantiñán, 1,09.
 Herederos de Vaamonde, 10,88.
 Herederos de Juan Alvarez, 1,09.
 Ignacio Pérez, 2,17.
 Jacinto Romero, 1,30.
 José Ferreiro, 2,17.
 José Gestal, 0,65.
 Jacobo Gómez, 2,82.
 José Campelo, 2,17.
 José Suárez Fernández, 0,87.
 Josefina Brandariz Lozano, 8,92.
 Josefina Mosquera Otero, 3,48.
 Juana Mosquera Otero, 3,04.
 José Seijas, 1,95.
 José Rey, 9,42.
 Juan Leyes e herederos, 3,78.
 Joaquín Montes, 5,22.
 Josefina Río Romero, 1,95.
 José Gómez, 1,30.
 Juan Brandariz, 4,52.
 José Ponte, 0,43.
 Juan Antonio Iglesias, 3,92.
 José Campoamor, 3,92.
 Juana Rodríguez Pérez, 3,48.
 Josefina Carreira Pan, 0,43.
 José Antonio Gómez Gómez, 10,20.
 Manuel Fuentes, 0,43.
 Melchor Pan, 4,78.
 Manuel Gómez Saavedra, 1,30.
 Manuel Gómez Saavedra, 1,30.
 Manuel Vázquez, 4,34.
 Manuel Bareiro, 7,40.
 María Doval, 4,34.
 Manuel Pena, 2,51.
 María Brea, 7,84.
 Manuel López Barral, 13,04.
 Manuel Pardo Palau, 1,30.
 Manuel Martínez Veiles, 2,93.
 Manuel Pérez Campana, 1,52.
 Pedro Martíñán García, 12,40.
 Patricio Ponte Bahío, 10,74.
 Ramón Brandariz Vázquez, 10,84.
 Valentín Ponte Taboada, 6,08.
 Antonio Blanco, 2,17.
 Andrés Ramos, 3,26.
 Andrés Galván, 2,28.
 Antonio Ferreiro, 2,17.
 Nicolás Torre, 0,43.
 Obdulia Valdés Pardo, 8,68.
 Pedro Louredo, 2,17.

Pedro García, 1,30.
 Patricio Ponte, 4,78.
 Roque Barrós, 2,17.
 Roque Bermúdez, 2,61.
 Ramón Rivas, 2,17.
 Rosa Pedreira, 1,09.
 Pedro Cañas Caramelo, 1,74.
 Manuel Novoa, 1,09.
 Benito Varela, 0,65.
 Juan Roel, 9,32.
 José Boado, 74,72.
 Francisco Castelo, 134,20.
 Martín Bello, 1,52.
 Ignacio Loureiro, 2,17.
 Antonio Trigo Pena, 16,72.

Y no pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los deudores anteriormente relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como, en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los mencionados recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital, y preveniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—
 Alfonso Cabrera. P—8357

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1920-21 contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Cambre que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Dudeores que se citan.

Manuel Castelo Prado, 0,22 pesetas.
 Josefina López Muñio, 1,95.
 Francisco Martínez Chas, 11,52.
 Josefina Martínez Méndez, 9,37.
 Juan Santiso Rey, 1,39.

Ventura Arán Brea, 3,26.
 Manuel Blanco Lodeiro, 2,17.
 Angela Barca Ponte, 0,22.
 Gabriela Mallo Pente, 0,43.
 Benito Pérez Peña, 3,47.
 Gabriel Regueiro Patiño, 1,00.
 Pelayo Torreiro Vieites, 5,43.
 Antonio Leira Vázquez, 3,26.
 Francisco Melka Queijeiro, 2,17.
 Manuel Casal Miguez, 3,04.
 Vicente Chas Fuentes, 0,22.
 Antonio Díaz Becerra, 5.
 Lorenzo Gómez Amil, 0,87.
 Andrés García Rico, 1,52.
 Herederos de Juan Chas Fuentes, 2,82 pesetas.
 Nicolás Novas Amor, 4,34.
 Efigia Ogando López, 3,04.
 José Pan López, 0,87.
 Concepción Bueno Casas, 7,98.
 Manuel Ramallo Barbeito, 5,97.
 Juana Rey de Eiroa, 0,43.
 José Ramallo García hermanos, 3,76.
 Allejo Villar Fraga, 15,63.
 Josefina Eiroa Fraga, 8,88.
 José Riobó Suárez, 7,84.
 José Varela Chico, 6,52.
 Manuel Castro Posse y hermanos, 1,52 pesetas.
 Josefina Barbeito Rodríguez, 3,47.
 Antonio Muñoz Incógnito, 0,65.
 Ignacio Andrade Peiteado.
 Francisco Arenas, 6,52.
 Andrés Blanco Mosquera.
 Lorenzo Bueno, 39,09.
 Manuel Bugueiro, 2,82.
 Juan Barbeito, 1,52.
 José Benturcira Varela, 4,12.
 Josefina Brandariz Lozano, 6,65.
 Tomás Barral Moar, 0,65.
 Dolores Caminero Parlati, 32,80.
 Francisco Collazo, 3,70.
 Francisco Cairufo, 3,70.
 Ramón Campaña, 1,30.
 Rosendo Cortés Otero, 5,44.
 Elvira Castelo Beade, 1,30.
 Julia Castro Serrano, 8,48.
 Antonio Castro Serano, 1,09.
 Francisco Boldán Mallo, 4,56.
 María Eiroa Fraga, 1,52.
 José Encina Durán, 6,25.
 Nicolás Faixán, 4,56.
 Francisco Farfía García, 1,30.
 José Freire García, 1,52.
 María Faraldo, 4,56.
 Manuel Farfía Sérantes, 0,8.
 Juan Gómez Ramos, 6,80.
 Josefina García Fraga e hijos, 1,09.
 Herederos de José Varela, 1,30.
 Herederos de Benito Souío, 4,56.
 Herederos de Agustín Paris, 2,82.
 Herederos de Dolores Cea, 7,20.
 Antonio Insúa, 1,74.
 Manuel Ilanes, 2,17.
 Consuelo Leal, 1,69.
 Juan Llamas Cazebro, 0,87.
 Fernando López, 3,04.
 Ramos Peaie Fernández, 1.
 José María Pieltain, 12,80.
 María Pando Longuicura, 1,00.
 Juan Pérez Pérez, 2,17.
 Juan Pérez Pérez, 1,30.
 Benito Rodríguez García, 4,1.
 Adriano Rito, 1,06.
 Francisco Reñay Villar, 2.
 José Rey de Castro, 11,08.
 Juan Rodríguez Morés, 2,17.
 Reñay Rito, 4,37.
 Domingo Rodríguez Germade, 0,65.
 Eugenio Rivas Pérez, 24,32.
 Gregorio Santiso Crespo, 5.

José Saavedra, 3,47.
 José Sérantes, 2,82.
 Juan Santiso Brandariz, 2,82.
 Antonia Santos García, 2,17.
 Angel Seijo Vázquez, 1,30.
 Antonio Scoane Paris, 6,10.
 Ignacia Troncoso, 9,40.
 María Taibo, 0,43.
 Justa Torrado Aicha, 13,44.
 Emilio Torrado Atocha, 5,16.
 Josefina Vasco Pan, 1,30.
 Ramón Vázquez Fariña, 5,44.
 José Vecino Ponte, 5,65.
 Angela Veira, 2,17.
 María Velo Labora, 21,08.
 Viuda de Volorodo, 0,87.
 Josefina Varela Pan, 1,95.
 Edwigis Vello Pérez, 1,09.
 José Varela Eiroa, 0,43.
 José Valsárcel García, 2,50.
 Herederos de Francisco López, 2,82.
 Manuel Seijo Pérez, 24,72.
 José Díaz Bauturcira, 3,47.
 Diego Sánchez Taibo, 3,47.
 Francisco Barrera, 1,74.
 José Castieli Seijo, 2,61.
 Miguel Guardado Lartaud, 13,48.
 Francisco Insúa Louzán, 15,84.
 Antonio López Villar, 44,52.
 Vicente Gómez Pan, 1,09.
 Simón Palino Gómez, 1,30.
 Benita Guerra, 1,09.
 José Rodríguez Alvarez, 1,52.
 Silvestre Veira, 1,74.
 Manuel Mallo Costa, 24,08.
 Manuel Souto Ferreiro, 1,09.
 Angel Vázquez Chas, 0,43.
 José Souto Precedo, 1,09.
 José Veira Rodríguez, 1,74.
 Baltasar Lens Boedo, 1,62.
 Francisco Macieira, 7.
 Francisco Matzoa Pan, 1,78.
 Juan Manteiga Mouríño, 3,92.
 Vicente Mouríño, 6,52.
 Nicolás Miguez Torres, 1,30.
 Nicolás Manteiga, 0,65.
 Rafael Mallo García, 1,52.
 José Miguez Lemus, 0,22.
 Antonia Miguez Lemus, 1,42.
 Casiano Martínez Alvarez, 6,99.
 Juan Naveira, 2,82.
 Manuel Orge Martínez, 10.
 Juan Ozores Pedrosa, 4,56.
 Silverio Otero Alvarez, 1,00.
 Domingo Parésa Lozano, 9,12.
 Andrés Posse Pan, 5,44.
 Dorotea Paris, 2,32.
 Francisca Pazos Aguiar, 5,44.
 José Ponte, 1,30.
 José María Pertier, 5,44.
 Manuel Precedo Rumbo, 5,30.
 José Miranda, 0,87.
 Francisco Veira Barbeito, 3,92.
 Manuel Louzán Caridad, 1,30.

Y no pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los deudores anteriormente relacionados, por no ser habitados en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como, en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas salisfagan los mencionados recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la Avenida de Fernández Latorre, número

92, en esta capital; y preveniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—
 El Agente, Alfonso Cabrera.

P—8858

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1920-21 contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Cambre, que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y, por consiguiente, se decreto el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Francisco Martínez Chas, 2,53.
 Juan Miguez Sanjurjo, 4,26.
 Benito Pérez Peña, 4,64.
 Gabriel Regueiro Patiño, 2,78.
 Pelayo Torreiro Vieites, 4,43.
 Cataina Lillo de Bonchiene, 1,26.
 María Ponte García, 1,26.
 Andrés García Rico, 8,89.
 Juana Lodeiro López, 3,80.
 Andrés López López, 1,26.
 Juan López López, 1,08.
 Benita Ogando López, 2,03.
 Roque Varela Fraga, 1,26.
 Concepción Bueno Casas, 2,53.
 Juana Rey de Eiroa, 2,53.
 José Ramallo García y hermanos, 1,01.

José Ramos Fernández, 2,53.
 Antonio Pérez Benturcira, 2,02.
 Francisco Varela López, 2,27.
 José Benturcira Varela, 2,53.
 Tomás y Antonio Barral, 13,29.
 Manuel Farfía Sérantes, 2,02.
 Manuel Peaie Grela, 2,02.
 Manuel Vicente Rey, 1,26.
 Manuel Seijo Pérez, 6,82.
 José Miranda, 1,01.
 Francisco Veira Barbeito, 3,03.
 Manuel Louzán Caridad, 5,04.
 Manuel Rodríguez Bescatibis, 2,27.
 Fernando Barbeito Farina, 2,53.
 Domingo Castelo Trigo, 3,03.

Y no pudiendo ser notificada la providencia transcrita anteriormente a los deudores relacionados por no ser habitados en los domicilios que se consig-

bán en los recibos en descubierto e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como en su caso a sus herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo que la misma indica satisfagan los mencionados débitos, más los recargos de primer y segundo grado, en la oficina Recaudatoria, sita en Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio siguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—El Agente, Alfonso Cabrera.

P—8859

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1920 y 1921, contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Carballo que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Déudores que se citan.

Antonio Juncal Castro, 6,32 pesetas.
Andrés Rodríguez Taboada, 4,80.
Manuel Freire Barbeito, 2,66.
Antonio Raso Varela, 3,66.
Melchor Rivas Brandariz, 5,06.
Francisco Muñoz Tríbo, 1,01.
José Queijeiro Fernández, 1,90.
Josefa Gestal, viuda de Valcárcel, pesetas, 1,26.
José Brandariz Montes, 1,52.
Manuel Rey Montes, 2,53.
Antonio Perciño, 2,02.
Carmen Fernández Farfán, 0,76.
Julian de la Fuente Bermúdez, 2,53.
Andrés Parga Mosquera, 2,53.
Francisco y Manuela Brandariz, 1,26.
José Ferreiro Blanco, 2,53.
Juan Barcia Mosquera, 1,26.
José Parga Mosquera, 2,53.
Nicolás Pérez Alonso, 1,01.
Pedro Martínez Eizco, 15,44.
Patricia Ponte Babío, 5,72.
Dolores Insua Terres, 1,01.
Obdulia Valdés Pardo, 0,76.

José Sande Bello, 0,51.
José Sande Fariña, 1,01.
Andrés Eliris García, 5,04.
María Miguez Miranda, 0,51.
Manuel Novoa López, 5,06.
Antonio Trigo Pena, 2,53.
Jacobo Casas González, 1,26.
Ramón Fuentes Insua, 1,26.
Eduardo Beade, 1,52.
Melchor Velo Calmán, 0,76.

Y no pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los deudores anteriormente relacionados, por no ser habitos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como, en su caso, a los herederos representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los intencionados recibos, más los recargos de primer y segundo grado, en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio siguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—El Agente, Alfonso Cabrera.

P—8860

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio de 1922 he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Déudores que se citan.

Parroquia de Fontela.—Urbana.
Narcisa Cassafias Planas, 1,99 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sentido edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de los cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 16 de Junio de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—8834

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra herederos de Isidro Rico, por débitos de urbana, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

"Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a herederos de Isidro Rico, procedese al otorgamiento de la escritura, para cuya efecto se señala transcurridos tres días de su publicación en el Boletín Oficial, a las quince horas en Tembleque ante el Notario de turno D. Ramón López Castromán.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto, bajo apercibimiento de opongase de oficio."

Y refiriéndose a dichos herederos la anterior providencia, se la notifica en forma como se tiene acordado.

Tembleque, 16 de Junio de 1922.—El Agente, G. Herranz.

P—8845

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISEBAL

D. Heraclio López Busnádiego, Recaudador auxiliar de Contribuciones e impuestos en el pueblo de Navas de Estena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de superficie de minas, perteneciente al año de 1921 de esta localidad, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor que se expresa en la anterior relación de débitos por canon de superficie de minas, perteneciente al año de 1921.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de la mina en primer término, y caso de no tenerlos, o de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles y semovientes e inmuebles del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expedíendose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo el deudor a quien se refiere la anterior providencia D. Pe-

Señor Rubio Lasanta, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia a 22 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Herzele López.
P—8790

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE MURIA

Don José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbanas, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20 y años 1920-21 y 1921-22, embargué a D. Francisco Piera Giner, como responsable de la contribución a nombre de Sebastián Piera Giner, de ignorado paradero, una casa habitación sita en esta villa de Muria, calle de Casas Nuevas, número 12, a responder de 168,57 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que la resarcida cosa está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las once horas del día 26 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cuestión del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Murcia a 22 de Mayo de 1922.—El Recaudador, José Morell.
P—8767

Don Santiago Giner Piera, Bernardo auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1918, embargué a D. Sebastián Piera Giner, de ignorado paradero, ocho áreas 31 centímetros de tierra seca, situadas en la partida Erranta, de este término municipal, a responder de 131,39 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 68 pesetas.

Que la resarcida cosa está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 26 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la su-

basta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cuestión del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Murcia a 22 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Santiago Giner Piera.

P—8788

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTOLLANO

TERMINO DE PUERTOLLANO

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Victor Rodríguez Fernández, mina "La Mejor Gijana", 360 pesetas.

Puertollano, 28 de Abril de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández.

P—8808

PUEBLO DE VILLANUEVA DE SAN CARLOS

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de San Carlos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Valentín García Ruiz, mina "Nuestra Señora del Rosario", 408 pesetas.

Puertollano, 28 de Abril de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández.

P—8807

D. José Romero Martínez, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones del Ayuntamiento de Redonda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito de contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente oficio para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Abril he dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargas de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo".

Nombres de los deudores.

Francisco Balado Álvarez, 12,28 y 2,40 pesetas.

Francisco García Crespo, 10,38.
 Joaquín Álvarez Gaudín, 5,62.
 María Castro Amoedo, 1,79.
 Miguel Álvarez, 3,93.
 Manuel Álvarez Figueiroa, 2,32.
 Antonio Barciela Bicón, 20,44.
 Andrés Fernández Alonso, 1,90.
 Francisco Lorbar Peneto, 1,96.
 Marcelina Luisin Alibas, 7,04.
 Manuel Cabaleiro Rodríguez, 4,53.
 Manuel Fernández Otero, 2,35.
 Roque Serodio Cabaleiro, 2,68.
 Constantino Sequeiros Darriba, petetas 1,90.
 Encarnación Cabaleiro Pérez, 2,29.
 Francisco Carballo Bonzón, 1,85.
 Jenaro Berinos Pento, 3,33 y 3,16.
 Ingrí López Lago, 5,58.
 Andrés Lago Cabaleiro, 3,77.
 Benito Castro Cabaleiro, 2,95.
 Casimiro Sculle Rodríguez, 1,85.
 Francisco Campelos Castro, 4,15.
 Francisco Cabaleiro Barciela, 2,19.
 Jenaro Cabaleiro, 2,01.
 Ignacio Sculle Rodríguez, 2,07.
 Joaquín Sculle Rodríguez, 1,71.
 José Rivero Lago, 1,79.
 José Cabanelas López, 3,28.
 José Otero Lago, 4,59.
 Manuel Lago Santorio, 2,73.
 Ramón Lago Lago, 4,34.
 Juan Antonio Pazos Álvarez, 3,11.
 Francisco Vidal Amoedo, 3,77.
 Juana Darriba Vidal, 2,51.
 Juana Mameli Rivas Rivera, 2,73.
 María Jurda Rivas Reguera, 2,40.
 Domingo Pena Cal, 2,25.
 Florencio Rivas Estevez, 3,54.
 Inocencio Rivas Cuevas, 3,04.
 Juan Benito Lago Páramo, 2,34.
 Antonio Esteiro Martínez, 3,98.
 Ársenia Tabras Moreira, 3,79.
 Antonio Cardama, 6,55.
 Carmen Lago Cernadas, 5,54.
 Heliódoro Rivas Rivas, 12,11 y 2,85.
 Ignacio López Toucedo, 2,51.
 José Contreras González, 81,25.
 José Fontenla Pardo, 12,55.
 José Rodríguez Ontuño, 3,33.
 Manuel Pombo Tunel, 2,57.
 Manuel Mariño, 3,47.
 Manuel Arge Lago, 6,33.
 Manuel José Oliveira, 1,79.
 Obdulia Taiboal Moreira, 3,21.
 Pedro Rodríguez Martínez, 26,65 y 3,12 pesetas.
 Prudencia Cateiro, 5,02.
 Ramón Sampedro Borines, 2,68.
 Rogelio Artao Díaz, 1,90.
 Segunda Cataleiro, 2,68.
 Domingo Lago de la Iglesia, 9,83.
 Fermín Zabaleta Sánchez, 3,60.
 Florentina Pereira Pérez, 2,72.
 José María Veiga de Castro, 2,07.
 José Benito Iglesias, 5,07.
 Serafín Lago Alvarez, 6,92.
 Adelaida González, 2,07.
 José Peñi Campelos, 2,35.
 Victorio Carballo Bonzón, 4,43.
 Andrés Martínez, 11,24.
 Francisco Figueiroa Campos, 2,89.
 Gabriel Figueiroa Lorenzo, 8,19.
 José Crespo Villar, 3,06.
 José Rodríguez Alvarez, 5,46.
 María Barciela Lamciro, 2,24.
 Manuel Figueiroa Martínez, 8,08.
 Manuel Fernández, 2,62.
 Miguel Rodríguez, 4,75.
 Ramón Cruz Carrera, 8,17.
 Teresa Luisa Coello, 2,11.
 Concepción Lorenzo, 3,71.
 Dolores Rodríguez Soto, 1,79.
 José Lorenzo Martínez, 4,97.

José Lago Capitáneo, 7,31.
 Juan Minguez Otero, 3.
 Luciano Vidal, 7,37.
 Manuel Minguez, 7,58.
 Manuel Alján Blanco, 4,86.
 Manuel Rodríguez, 2,89.
 María de Jesús Lorenzo, 2,18.
 Manuel Minguez Lago, 5,46.
 Ramón Rodríguez, 207.
 Ramón Benítez Soto, 1,79.
 Ramón Luque Portela, 5,02.
 Ramón Menarho Miranda, 1,85.
 Domingo Rivas Lago, 5,75.
 Francisco Sanchez de Cueto, 10,37.
 Jenaro Abeida, 3,28.
 José R. Leirade, 2,73.
 Josefina Arines Barros, 3,55.
 José Blinguer Macada, 7,43.
 José Avila Arines, 3,88.
 Señor Bascoa, por el Pedro Lándín, 2,19.
 José Veiga Barcida, 1,79.
 Antonio Cabaleiro, 3,41.
 Javier Quirós, 2,68.
 Redondela a 20 de Abril de 1922.—
 El Agente, José Romero.

P—8815

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

ALGIMIA DE ALFARO

Don Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Martí Alandi, en término municipal de Algimia de Alfaro, por débitos de contribución territorial Rústica correspondientes a los años 1907 al 1921-22, ambos inclusivos, importantes 62,86 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes: 25 áreas tierra secano, con algarrobos, en término de Algimia de Alfaro, partida del "Terrer", que linda: por Norte, con la carretera de Aragón; Este, Francisco Boltes; Sur, Rosa Cotoli, y Oeste, Vicente Cotoli.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente.

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Juan Martí Alandi, para que en el término de tres días entrese al que suscribe los tres títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Algimia de Alfaro a 12 de Junio de 1922.—El Agente, Rafael López.

P—8745

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

D. Juan Palao Guillén, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio sobre alcances que sigue esta Recaudación contra el

Agente ejecutivo que fué de esta zona, D. Francisco Herrero Tomás, hoy en ignorado paradero, ha recaído providencia, requiriéndole, de conformidad con lo dispuesto en los apartados A, párrafo primero, y B., del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de ocho días ingrese en las Arcas del Tesoro la cantidad de 8.161,30 pesetas, intereses legales de cinco años, por demora y costas del procedimiento a que fué condenado por el Tribunal de cuentas del Reino, en sentencia de 3 de Febrero de 1920, bajo apercibimiento de que, si dejase de hacerlo, le pararía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se requiere a sus herederos o a quien legítimamente represente sus derechos, para que entreguen inmediatamente en esta Recaudación el resguardo de la fianza del cargo de Agente ejecutivo que tuviese constituida en la Caja de Depósitos.

Villena, 23 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Juan Palao.

P—8820

ANUNCIOS OFICIALES

TEODOSIO PERALTA VAZQUEZ

Ignorándose lo que fué de dicho señor y deseándose saberlo para asuntos de interés, como heredero de su hermana Olegaria, a la persona que pueda dar noticia alguna del mismo se le agradecerá lo comunique al Alfabeca testamentario don Arturo Montiel, residente en La Coruña, Castelar, 27.

X—2989

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE Hierro DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte D. Modesto Conde y Caballero, de las 99 obligaciones de primera hipoteca de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 6.381 a 90; 13.104 a 10, 14.741 a 50, 16.891 y 92, 27.061 a 70, 28.961 a 70, 32.461 a 70, 34.731 a 40, 64.751 a 60, 37.471 a 80, y 39.581 a 90.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán a partir de 1.º de Enero próximo.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos de la Compañía instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona y Valencia: En las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2993

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1 de Febrero de 1923, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Ciano, Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva.

1.914 obligaciones especiales, números 571 a 74, 681 a 90, 731 a 40, 951 a 60, 1.141 a 50, 6.561 a 70, 7.191 a 200, 7.431 a 40, 8.461 a 70, 10.891 a 900, 12.031 a 40, 15.041 a 50, 15.911 a 20, 17.131 a 40, 18.131 a 40, 25.991 a 26.000, 26.181 a 90, 26.501 a 10, 26.661 a 70, 29.341 a 50, 29.451 a 50, 29.651 a 60, 30.521 a 30, 30.541 a 50, 31.301 a 10, 31.431 a 40, 33.141 a 50, 35.491 a 500, 36.861 a 70, 37.631 a 40, 37.771 a

80, 40.361 a 70, 41.091 a 100, 42.521 a 30, 42.941 a 20, 43.791 a 800, 49.041 a 50, 50.391 a 400, 51.151 a 60, 51.371 a 80, 51.481 a 90, 51.501 a 10, 51.631 a 40, 51.951 a 60, 52.691 a 700, 53.871 a 80, 52.951 a 60, 53.431 a 40, 56.201 a 10, 57.261 a 70, 60.181 a 90, 62.071 a 80, 62.411 a 20, 62.631 a 40, 62.921 a 30, 64.051 a 60, 65.351 a 60, 66.021 a 30, 66.151 a 60, 66.231 a 40, 67.761 a 70, 68.631 a 40, 68.941 a 50, 69.561 a 70, 70.041 a 50, 73.341 a 50, 73.981 a 90, 74.621 a 30, 74.821 a 30, 75.081 a 90, 76.081 a 90, 76.301 a 10, 76.551 a 60, 76.931 a 40, 77.001 a 10, 77.281 a 40, 78.751 a 60, 78.761 a 70, 78.791 a 800, 79.321 a 30, 80.011 a 20, 80.681 a 90, 81.391 a 400, 81.651 a 60, 82.641 a 50, 82.741 a 50, 84.891 a 900, 85.351 a 60, 85.731 a 40, 87.721 a 30, 88.511 a 20, 88.841 a 50, 88.901 a 10, 89.001 a 10, 89.121 a 30, 89.301 a 10, 90.491 a 500, 90.661 a 70, 91.551 a 60, 91.711 a 20, 92.051 a 60, 92.231 a 40, 92.371 a 80, 92.461 a 70, 92.901 a 10, 93.411 a 20, 93.751 a 60, 94.041 a 50, 94.111 a 20, 94.151 a 60, 94.331 a 40, 94.911 a 20, 95.051 a 60, 95.941 a 50, 97.811 a 20, 97.871 a 80, 97.981 a 90, 98.011 a 20, 99.601 a 10, 100.051 a 60, 100.391 a 400, 100.661 a 70, 100.881 a 90, 102.551 a 60, 105.131 a 40, 105.481 a 90, 105.641 a 50, 106.931 a 40, 107.141 a 50, 107.331 a 40, 107.341 a 50, 108.801 a 10, 109.231 a 40, 109.801 a 10, 109.861 a 70, 110.091 a 100, 110.141 a 50, 111.551 a 60, 111.971 a 80, 112.101 a 10, 112.331 a 40, 113.251 a 60, 113.471 a 80, 113.541 a 50, 113.691 a 700, 114.001 a 10, 116.291 a 300, 117.101 a 10, 118.331 a 40, 118.911 a 20, 118.921 a 30, 121.571 a 80, 122.001 a 100, 123.541 a 50, 122.821 a 30, 123.831 a 40, 124.331 a 40, 124.681 a 90, 124.651 a 60, 125.291 a 300, 125.991 a 126.000, 126.581 a 90, 127.991 a 128.000,

128.381 a 90, 128.911 a 20, 128.971 a 80, 132.171 a 80, 132.341 a 50, 132.551 a 60, 133.011 a 20, 133.251 a 60, 133.591 a 600, 133.771 a 80, 134.201 a 10, 134.471 a 80, 134.651 a 60, 135.101 a 10, 136.771 a 80, 138.481 a 90, 140.161 a 70, 140.651 a 60, 140.901 a 10, 144.341 a 50, 144.661 a 60, 144.981 a 90, 145.781 a 90, 146.951 a 60, 147.511 a 20, 148.591 a 600, 148.731 a 40, 149.451 a 60 y 149.801 a 10.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde 1 de Febrero de 1923, a razón de 500 pesetas, en la forma y punto que e continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la Oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander, por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2994

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.